

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

523 *Orden AAA/23/2014, de 7 de enero, por la que se dispone la extinción del derecho del obtentor de título de obtención vegetal en el Registro de Variedades Protegidas.*

La disposición transitoria segunda, punto 1, de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales, establece que los títulos de obtención vegetal concedidos conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1975, de 12 de marzo, sobre Protección de Obtenciones Vegetales se regirán por las normas de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 12/1975, de 12 de marzo, he tenido a bien disponer:

Se extingue, el derecho del obtentor, a petición del titular, para las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 2014.—El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P. D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Extinción título de obtención vegetal a petición del titular

N.º Registro	N.º Título	Variiedad	Titular
Especie:	Girasol.		Helianthus annuus L.
20014378	002254	EGF650OL	Soltis, S.A.
19974143	002133	RHA 267	Monsanto Agricultura España, S.L.
19943813	001943	STR536	Corn States International
Especie:	Maíz		Zea mays L.
19963954	002163	LH181	Corn States International
Especie:	Melocotonero.		Prunus persica (L.)
20084791	002578	PRO C 107	Viveros Provedo, S.A.
20084809	002580	PRO C 139	Viveros Provedo, S.A.
20084798	002581	PRO C 140	Viveros Provedo, S.A.
20084794	002582	PRO C 152	Viveros Provedo, S.A.
20084807	002583	PRO C 16	Viveros Provedo, S.A.
20084795	002586	PRO C 185	Viveros Provedo, S.A.
20084792	002587	PRO C 206	Viveros Provedo, S.A.
20084785	002588	PRO C 211	Viveros Provedo, S.A.
20084799	002589	PRO C 218	Viveros Provedo, S.A.
20084786	002591	PRO C 224	Viveros Provedo, S.A.
20084806	002592	PRO C 225	Viveros Provedo, S.A.
20084793	002593	PRO C 229	Viveros Provedo, S.A.
20084781	002595	PRO C 25	Viveros Provedo, S.A.
20084808	002596	PRO C 27	Viveros Provedo, S.A.
20084790	002602	PRO C 87	Viveros Provedo, S.A.
Especie:	Trigo duro.		Triticum durum Desf.
20044552	002384	Ancalei	INIA/IRTA/IFAPA/ITA
20024468	002297	Pryor	Agrupación Cordobesa de Agricultores